Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

2109170861

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, 15 de Septiembre de 2021.

Señor
JOHANN MANUEL BALLESTEROS GÓMEZ
Representante Legal
MEBICOL S.A.S.
Calle 20 22-14 OF. 203
Manizales - Caldas

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-098-2021.

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en **el SECOP II** el día 13 de septiembre de 2021, con ocasión de la invitación publica **MIC-098-2021** con id CO1.BDOS.2233658, el Municipio de Manizales – Unidad de Gestión del Riesgo, ha decidido aceptar la oferta electrónica presentada por **MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO DE COLOMBIA S.A.S – MEBICOL S.A.S.,** identificada con N.I.T. 900040305-7 por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.389.900) IVA INCLUÍDO,** que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LAS AMBULANCIAS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-098-2021** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($7.389.900) IVA INCLUÍDO,** de conformidad con la oferta económica del contratista, la cual se relaciona a continuación:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ELEMENTOS MANTENIMIENTO COBM 2021				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
EQUIPOS FUNDADORES				
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio de brazalete, manguera NIBP, CABLE DE EKG y batería	1	$ 540.000	$ 540.000
2	PULSOXIMETRO	2	$ 45.000	$ 90.000
3	TENSIOMETRO	2	$ 40.500	$ 81.000
4	DEA	3	$ 45.000	$ 135.000
5	ASPIRADOR DE SECRECIONES, incluye cambio de frasco	2	$ 315.000	$ 630.000
6	FONENDOSCOPIO, cambio de olivas y membrana	1	$ 198.000	$ 198.000
7	FLUJOMETRO	1	$ 45.000	$ 45.000
8	REGULADOR DE O2	1	$ 72.000	$ 72.000
EQUIPOS PALOGRANDE				
1	REGULADOR DE O2	2	$ 72.000	$ 144.000
2	FONENDOSCOPIO, cambio de olivas y membrana	1	$ 198.000	$ 198.000
3	TENSIOMETRO	2	$ 40.500	$ 81.000

4	ASPIRADOR DE SECRECIONES, incluye cambio de frasco	1	$ 315.000	$ 315.000
5	FLUJOMETRO	1	$ 45.000	$ 45.000
6	GLUCOMETRO	1	$ 27.000	$ 27.000
7	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio de brazalete, manguera NIBP Y CABLE DE EKG	1	$ 540.000	$ 540.000
8	TENSIOMETRO PEDIATRICO	1	$ 40.500	$ 40.500
	EQUIPOS MALTERIA			
1	FONENDO PEDIATRICO, FONENDOSCOPIO, cambio de olivas y membrana	1	$ 198.000	$ 198.000
2	PULSIOXIMETRO	1	$ 45.000	$ 45.000
3	TENSIOMETRO	2	$ 40.500	$ 81.000
4	TENSIOMETRO PEDIATRICO	1	$ 40.500	$ 40.500
5	TERMOMETRO	2	$ 40.500	$ 81.000
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES, incluye cambio de brazalete, manguera NIBP Y CABLE DE EKG	1	$ 540.000	$ 540.000
7	ASPIRADOR DE SECRECIONES, incluye cambio de frasco	1	$ 288.000	$ 288.000
8	GLUCOMETRO	1	$ 27.000	$ 27.000
9	REGULADOR DE O2	1	$ 72.000	$ 72.000
10	FLUJOMETRO	1	$ 45.000	$ 45.000
11	DEA	1	$ 45.000	$ 45.000
	OTROS			
1	Prueba hidrostática cilindros de oxígeno	2	$ 243.000	$ 486.000
2	GESTIÓN DOCUMENTAL: el proceso de gestión documental incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento y calibración, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible).	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	VALOR SUBTOTAL	$	6.210.000
	IVA	$	1.179.900
	VALOR TOTAL IVA INCLUÍDO	$	7.389.900

4. **PLAZO:** Dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de la garantía, sin superar el 15 de diciembre de 2021.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones específicas:

1. Aceptar las instrucciones e información que para el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
2. Se debe realizar procesos de mantenimiento preventivo y correctivo verificación de los parámetros de calibración de los equipos según lista de chequeo para cada clase de equipo que incluya el desarme del equipo, revisión especifica de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos, incluyendo ajustes, lubricación, limpieza, revisión de accesorios, revisión de estructura, medición de variables respecto a cada equipo, las cuales se referencian en la lista de chequeo o reporte de mantenimiento.
3. Los repuestos o accesorios que requieran ser reemplazados durante procesos de mantenimiento correctivo deben estar incluidos en la presente propuesta.
4. El proceso de gestión documental incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento y calibración, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible)
5. Los procesos de calibración son realizados por personal diferente al que realiza las actividades de mantenimiento, esto con el fin de garantizar la transparencia en el proceso.
6. Suministrar los repuestos y los insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes y en el menor tiempo posible
7. No se aceptan propuestas parciales, es decir los oferentes deberán ofertar todos los ítems requeridos, so pena de rechazo de la propuesta.
8. Hacer entrega del informe de calibración y los certificados de los equipos médicos y biomédicos calibrados en medio físico y en formato digital en un disco óptico como medio de almacenamiento.
9. Actualizar las hojas de vida de cada equipo según el formato establecido, después de cada trabajo realizado.
10. Adjuntar copia de los certificados de calibración de los equipos patrón a utilizar durante la prestación del servicio de calibración a los equipos médicos y biomédicos, con fecha de calibración vigente de acuerdo a la frecuencia de calibración de los patrones, lo anterior con el fin de asegurar la trazabilidad de las mediciones.

11. GESTIÓN DOCUMENTAL El proponente favorecido, deberá realizar el proceso de gestión documental que incluye organización de carpetas por cada equipo con los documentos respectivos (hoja de vida, registro INVIMA, cronograma de mantenimiento, historial de reportes de servicio, manuales, fichas, técnicas, hojas de vida del personal, facturas y documentación adicional que se encuentre disponible) de acuerdo a lo determinado en la Resolución 3100 del 25 de noviembre del año 2019.

Obligaciones Generales:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
4. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Vigilar que EL CONTRATISTA ADJUTICATARIO efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. **FORMA DE PAGO:**

Se hará mediante actas parciales, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

8. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salario prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

9. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

10. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

11. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban **AL CONTRATISTA** y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

12. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato estará a cargo del Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos, o quien haga sus veces, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 *"Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales"* y en especial ejercerán las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5**. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos donde fueron delegados como tales.

13. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

14. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el artículo 155 y siguientes del Acuerdo 1083 de 2021 la **Tasa Pro Deporte y Recreación**, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

15. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para **con EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda y la Unidad de Gestión del Riesgo, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009	4503004	33-01-3-82-03-003-090-00	Servicios Soc. y personales Cap. Respuesta ergencia Desast	42	332042	$7.389.900	Unidad de Gestión del Riesgo

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

24. **CADUCIDAD**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a.** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b.** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **c.** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d.** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

25. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

28. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

29. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

Atentamente,

ALEXA YADIRA MORALES CORREA
Directora Técnica
Unidad de Gestión del Riesgo

FIRMADO POR EL SUSCRITO SECRETARIO DE PERSONAL 17 SEP 2021

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

JORGE IVÁN QUINTERO JARAMILLO
Comandante
Cuerpo Oficial de Bombeos de Manizales

Proyectó: Vanessa Llano Rivera. Profesional Universitaria. Secretaría Jurídica Vanessa Llano Rivera
Aprobó: Juan David Duque Rendón – Líder de Programa - Secretaría Jurídica

17 SEP 2021

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 332096 Estado: APROBADO
Ccpet: 000000002320202009
Producto MGA. . . .: 4503004
Secretaría.: 33 UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO
Subsección.: 01 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASASTRES
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 82 RECURSOS DEL BALANCE FE
Dimensión-Eje . . .: 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa.: 003 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Proyecto.: 090 CAPACIDAD DE RESPUESTA Y RECUPERACION ANTE OCURRENCIA DE EME
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 7,389,900.00
Fecha Grabación . .: 2021-Sep-17 Fecha Aprobación. .: 2021-Sep-17
Beneficiario. . . .: 900040305, MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO DE COLOMBIA LTDA